



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1810 DE 2021
MODIFICACIÓN NUMERO UNO (01) DE 2022**

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE URIBE DEPARTAMENTO DEL META DEL PROGRAMA RURAL – NACIONAL.COLOMBIA.

PARTES	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	NIT. 800.215.807-2
	MUNICIPIO DE URIBE	NIT: 800.128.428-1

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.036.927, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **ALEXANDER GARCÍA MENSES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.009.679 expedida en Granada, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE URIBE**, en calidad de **ALCALDE**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo No. 1810 del 11 de noviembre de 2021, hemos convenido modificar el convenio previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1). Que mediante oficio TR1- ICC-053-22 del 17 de noviembre de 2022 EL MUNICIPIO solicita modificar el Convenio 1810 de 2021.
- 2). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato, Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga Convenio Interadministrativo del 22 de noviembre de 2022, suscrito por el alcalde, el Supervisor Técnico del Convenio, el Director Territorial, el Gestor Técnico de proyecto, Abogado de la Unidad Ejecutora, la Gerente Grandes Proyectos Regionales 2 y la Jefe de la Unidad Ejecutora (E).
- 3). Que la solicitud de modificación fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 77 del 28 de diciembre de 2022.
- 4). Que con Memorando SVR-GGVCP 107552 del 29 de diciembre del 2022 la Gerencia Grupo Vías Comunitarias de la Paz Total, solicita a la Subdirección de Gestión

Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de modificación del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos pactado las condiciones del presente documento, el cual se registrará por las disposiciones del Convenio 1810 de 2021 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula Octava en el sentido de adicionar el literal h) del contrato número 1810 del 2021, la cual para todos los efectos quedara en los siguientes términos,

“CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. – (...) h) Contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio (...).”

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la Cláusula Novena en el sentido de suprimir el literal b, la cual para todos sus efectos quedará así:

“(...) CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se obliga: a) Incorporar los recursos que aportará el para efectos del presente convenio al presupuesto del MUNICIPIO y obtener previo al inicio de las obras los permisos que se requiera y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de las obras. b). EL MUNICIPIO efectuará, si hay lugar a ello la cofinanciación del presente convenio con recursos de regalías, propios, y demás fuentes de financiación que estime pertinentes con el fin de dar un mayor alcance a las obras contempladas. c) Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total de las actividades. (...).”

VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -El presente Contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.